

Información Registral expedida por:

RICARDO JOSE NIEVES CARRASCOSA

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD ANDUJAR

C/ JESUS MARIA, 10 1º
23740 - ANDÚJAR (JAÉN)

Teléfono: 953-501199

Fax: 953502915

Correo electrónico: andujar@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [REDACTED]

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: [REDACTED]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANDÚJAR
C/ JESÚS MARÍA, 10 1º
23740 ANDÚJAR
Tel 953 50 11 99
Fax 953 50 55 30 (Presentación)
Fax 953 51 29 15 (General)
andujar@registrodelapropiedad.org

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

FECHA DE EMISION:VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MARMOLEJO N°: 20004
CRU: 23002000832651

URBANA: Vivienda unifamiliar **número tres en calle Manuel Sanlúcar**. Tiene un frente de siete metros y una superficie de **ciento cincuenta y un metros y cuarenta decímetros cuadrados**, de los que la vivienda ocupa ciento cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, destinándose el resto a patios. La vivienda tiene una superficie útil de **ciento treinta y cinco metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados** y construida de **ciento setenta y ocho metros y setenta y un decímetros cuadrados**. Se compone de planta de sótano, totalmente diáfana, con acceso desde el interior de la vivienda, con superficie útil de ciento treinta y tres metros y trece decímetros cuadrados y construida de ciento cincuenta metros cuadrados; de planta baja, distribuida en cochera, situada a la izquierda del edificio, con superficie útil de dieciséis metros y veinte decímetros cuadrados y construida de veinte metros y veinticinco decímetros cuadrados; de patio a la calle de situación, porche, aseo, vestíbulo, salita, salón-comedor, cocina, despensa y patio interior; y de primera planta, distribuida en ropero, tres dormitorios, baño y terraza al patio interior. Linda: Derecha entrando o Sur, don Juan Lozano Ríos; izquierda, José Gómez Vallejo; fondo, la entidad José y Juan Lozano Ríos, S.L.; frente u Oeste, calle Manuel Sanlúcar.
Referencia catastral: 7017515UH9171N0001FQ

Esta finca no se encuentra coordinada gráficamente con Catastro a los efectos previstos en la Ley 13/15.

TITULARES

TITULAR	N.I.F	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
	2323	234	71	4	

36,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ANTONIO RAFAEL DÍAZ PAREJA, MARMOLEJO, el día 06/11/2015; inscrita el 27/11/2015.

TITULAR	N.I.F	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
---------	-------	------	-------	-------	------

5

64,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por DONACIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ-VILLASEÑOR GONZÁLEZ DE LARA, MARMOLEJO, el día 12/09/2024; inscrita el 21/10/2024.

CARGAS

CARGAS DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 5. Fecha: 21/10/24.

Queda **afecta** durante el plazo de **cinco años** al pago de la/s liquidación/es que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por la Donación de la inscripción 5ª.

- **EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, sobre la participación perteneciente a [REDACTED], por 40.319,69 euros de principal; 1.519,4 euros de intereses ; 3.800,00 euros de costas , ordenado en Resolución dictada con fecha 14 de octubre de 2024, a resultas del expediente administrativo número {0}, según mandamiento expedido el treinta de octubre del año dos mil veinticuatro- Anotación letra A de fecha 21 de noviembre de 2024, al tomo , libro , folio .

Al margen de dicha anotación consta nota de la misma fecha, acreditativa de haberse expedido la certificación prevista en el artículo 170 del LGT y 84 del RGR.

- **EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, por 21.427,46 euros de principal; 581,17 euros de intereses ; 1.000,00 euros de costas , ordenado en Resolución dictada con fecha 07 de noviembre de 2024, a resultas del expediente administrativo número {0}, según mandamiento expedido el diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro- Anotación letra B de fecha 03 de diciembre de 2024, al tomo , libro , folio .

- **EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, por 40.175,59 euros de principal; 2.186,43 euros de intereses ; 55,51 euros de pagos a cuenta, ordenado en Resolución dictada con fecha 14 de abril de 2025, a resultas del expediente administrativo número {0}, según mandamiento expedido el veintinueve de abril del año dos mil veinticinco- Anotación letra C de fecha 15 de mayo de 2025, al tomo , libro , folio .

Al margen de dicha anotación consta nota de la misma fecha, acreditativa de haberse expedido la certificación prevista en el artículo 170 del LGT y 84 del RGR.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros - Arancel Nro.4.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación,

supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ANDUJAR a día veintiséis de mayo del dos mil veinticinco.



Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).